



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2023/SECREPOP

La secretaría del Ayuntamiento de Almassora

C E R T I F I C A: Que la Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora por decreto de fecha 26/10/2023 núm. 2023/3396 adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

“La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

ANTECEDENTES

1. La disposición transitoria primera de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, dispone que para todas aquellas entidades u organismos obligados que, con carácter previo a la misma, contaran con sistemas y canales internos de información habilitados, los mismos “podrán servir para dar cumplimiento a las previsiones de esta ley siempre y cuando se ajusten a los requisitos establecidos en la misma”. A partir de dicha previsión legal, este ayuntamiento estableció mediante resolución de la Alcaldía nº 2023/1083 que, con carácter provisional, mientras se desarrollan las tareas de implantación del sistema interno de información en los términos previstos en la Ley 2/2023, actuará como responsable del sistema interno de información el equipo de autoevaluación de medidas antifraude constituido por Resolución de Alcaldía, nº 2017/2739, de fecha 19 de septiembre de 2017, modificada, posteriormente, por Resolución n.º 2019/3246, de fecha 2/12/2019. Procede realizar el nombramiento con carácter definitivo de un responsable del sistema de información interno.

2. En fecha 16/10/2023 se ha suscrito entre este Ayuntamiento y la Agència Valenciana Antifrau un protocolo de colaboración funcional con este Ayuntamiento al objeto de facilitar la implementación de las medidas incluidas en la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relaciona como principios generales de las administraciones públicas, los de participación, objetividad y transparencia en la actuación administrativa, de responsabilidad por la gestión pública, y de cooperación, colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

2. La legislación sectorial aplicable viene constituida por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la precitada ley: *"1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será*

el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.

(...) 3. Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

4. El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo”.

4. De acuerdo con el mencionado artículo 8 procede designar un responsable de la gestión del sistema interno de información. A tal efecto, en el artículo 8.6 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se dispone: *"En las entidades u organismos en que ya existiera una persona responsable de la función de cumplimiento normativo o de políticas de integridad, cualquiera que fuese su denominación, podrá ser esta la persona designada como Responsable del Sistema, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta ley”.*

En este sentido por la Alcaldía se considera especialmente adecuado para el desempeño de esta función a la Intervención Municipal por dos motivos: En primer lugar la función interventora en su modalidad formal consiste en un control de legalidad mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la adopción de acuerdos. Responsabilidad de control de legalidad que está totalmente alineada con el tenor del transcrito artículo 8.6 de la Ley 2/2023. En segundo lugar, como hemos visto, el artículo 8.4 de la Ley exige que la persona responsable goce de un importante grado de independencia y autonomía, aspectos estos que caracterizan especialmente a la intervención municipal:

“1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas” (Artículo 4 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 21.1 a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. resuelvo:

PRIMERO: Designar a Francisco Javier de Miguel Astorga responsable del sistema de información interno de acuerdo con Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

SEGUNDO: Remitir a la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana certificación de la presente resolución.”



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2023/SECREPOP

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa.

Vº.Bº.